

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ TOLIMA**

Ibagué Tolima, julio diecinueve de dos mil veintiuno (2021).

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR INSTAURADO
POR BANCOLOMBIA S.A. CONTRA SERGIO ERNESTO ACOSTA
RAMÍREZ RADICACIÓN No.2021-00150-00.-**

Respecto de las medidas cautelares pedidas, se ordena:

Decretar el embargo y posterior secuestro de los inmuebles con matrículas inmobiliarias No.50N-20561581, 50N-20561124 y 50N-20561417 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. Zona Norte, de propiedad del demandado SERGIO ERNESTO ACOSTA RAMÍREZ C.C.No.5.832.292. Oficiese.

Decretar el embargo y retención de los dineros que el demandado SERGIO ERNESTO ACOSTA RAMÍREZ C.C.No.5.832.292, posea en cuentas corrientes, de ahorro, CDT o cualquier otro título bancario o financiero, en las siguientes entidades Bancarias:

**BANCOLOMBIA S.A., BANCO DAVIVIENDA, BANCO CAJA SOCIAL,
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO POPULAR,
BANCOOMEVA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCAMÍA, BANCO DE
BOGOTÁ, BANCO AV VILLAS, BANCO BBVA, BANCO ITAÚ,
BANCO SCOTIABANK COLPATRIA, BANCO MUNDO MUJER,
BANCO PICHINCA Y BANCO FALABELLA.**

Por consiguiente, se ordena oficiar a los Gerentes de dichas entidades Bancarias comunicándoles que los dineros a retener deberán ser puestos a órdenes de este juzgado en la cuenta de Depósito No.730012031006 del Banco Agrario de Colombia Sucursal de Ibagué, siempre y cuando no gocen de inembargabilidad, limitando esta medida hasta la suma de \$ 220'000.000 moneda corriente, siempre y cuando no gocen de inembargabilidad conforme a la Ley.

NOTIFÍQUESE.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Adriana Lombo González', written over a horizontal line.

(Artículo 2 Decreto 1287 de 2020)

ADRIANA LUCÍA LOMBO GONZÁLEZ

Juez